

**ACUERDOS DERIVADOS DE
LAS SESIONES ORDINARIAS
DE CABILDO CELEBRADAS
DURANTE EL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



#UnidosSiempre



EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 30 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DA A CONOCER A TRAVÉS DE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA:

Trigésima Novena Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
03/10/2025	Punto V, inciso a) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, aprueba la Segunda Convocatoria para constituir la Comisión de Selección Municipal Anticorrupción de San Mateo Atenco, México. SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea publicadas en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Administración 2025-2027. Punto V, inciso b) PRIMERO.- El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, aprueba la solicitud de la Presidenta Municipal Constitucional, Ana Aurora Muñiz Neyra, de ausentarse del país en el periodo comprendido del 5 al 11 de octubre de 2025, para atender la invitación que le hiciera la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE) para participar como panelista en el U.N. FORMUM OF MAYORS "CITIES SHAPING THE FUTURE" (FORO DE ALCALDES DE LA ONU, "LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO). Así como para participar también en los eventos paralelos tales como: REUNIÓN MINISTERIAL SOBRE ASEQUIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA VIVIENDA; WOMAN AND MAYOR "EMPOWERING URBAN LEADERSHIP FOR SUSTAINABLE FUTURES, (MUJER Y ALCALDESA "EMPODERANDO EL LIDERAZGO URBANO PARA UN FUTURO SOSTENIBLE); y URBAN FUTURES DIALOGUE 2025 (DÍALOGOS SOBRE EL FUTURO URBANO 2025).	POR UNANIMIDAD



	Esta misión no implica uso de recursos públicos municipales, toda vez que los gastos de transportación aérea, terrestre y hospedaje serán cubiertos en su totalidad por el International Geneva Welcome Centre (CAGI) y el Global Cities Hub (GCH). SEGUNDO. - Se designa al Arq. J. Concepción Escutia Porcayo, Secretario del Ayuntamiento, como encargado del despacho, para cubrir la ausencia de la presidenta municipal, en el periodo comprendido del cinco al once de octubre del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	
--	---	--

Cuadragésima Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
10/10/2025	Punto V, inciso a) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, aprueba la convocatoria pública a los habitantes del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, a participar en la quinta sesión del ayuntamiento, en cabildo abierto 2025, con carácter de ordinaria de tipo pública, a celebrarse el día 24 de octubre de 2025, a las 11:00 horas; en el recinto oficial que se declare para dicho efecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como la aprobación, en su caso, del orden del día para la celebración de dicha sesión, mismo que será inserto en la convocatoria pública a los habitantes del municipio, que tengan interés en registrarse a participar en la misma, quedando en los siguientes términos: La convocatoria fue publicada con toda oportunidad en la página oficial del Ayuntamiento.	POR UNANIMIDAD



Cuadragésima Primera Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS												
16/10/2025	Punto IV, inciso a) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba declarar recinto oficial la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, situada en Calle Ignacio Allende s/n, Barrio la Magdalena, declarado recinto oficial a efecto de celebrar la Quinta Sesión de Cabildo Abierto. Punto IV, inciso b) PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4, 8, 15, 20, 38, 86 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; aprueba la instalación del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil del municipio de San Mateo Atenco, México. Artículo 1. Se crea el Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de San Mateo Atenco, como un Órgano Colegiado de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente. El Comité Municipal, fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco y, de la Dirección de Desarrollo Económico, Empleo y Promoción al Calzado. Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por Trabajo Infantil toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños que no cumplen con la edad mínima de admisión al empleo, que no han concluido con su educación básica o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso. Artículo 3. El Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil, estará integrado de la siguiente manera: <table><tr><th>No.</th><th>NOMBRE</th><th>CARGO PÚBLICO</th><th>PUESTO O VOCALÍA</th></tr><tr><td>1</td><td>MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA</td><td>PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO</td><td>PRESIDENTA DEL COMITÉ</td></tr><tr><td>2</td><td>LIC. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</td><td>TERCER REGIDORA</td><td>VOCAL</td></tr></table>	No.	NOMBRE	CARGO PÚBLICO	PUESTO O VOCALÍA	1	MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA	PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO	PRESIDENTA DEL COMITÉ	2	LIC. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	TERCER REGIDORA	VOCAL	POR UNANIMIDAD
No.	NOMBRE	CARGO PÚBLICO	PUESTO O VOCALÍA											
1	MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA	PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO	PRESIDENTA DEL COMITÉ											
2	LIC. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	TERCER REGIDORA	VOCAL											



3	ARQ. JOSÉ CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO EJECUTIVO
4	ARQ. ÓSCAR FELIPE MUÑOZ MAYNEZ	PRESIDENTE DEL SMDIF	VOCAL
5	LIC. EYMARD SABEL LEGORRETA DE PAZ	CONSEJERO JURÍDICO	VOCAL
6	MARÍA DEL RAYO GONZÁLEZ VILLAR	DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF	VOCAL
7	LIC. MAHELET RUTH GUTIÉRREZ FLORES	PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	SECRETARIA TÉCNICA
8	LIC. ESMERALDA ÁLVAREZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE LA MUJER	VOCAL
9	C. HEDILBERTO TORRES SILVA	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	VOCAL
10	LIC. FRIDA GONZÁLEZ ESPINOZA	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	VOCAL
11	MTRO. RUBÉN IVÁN VILLAR ZEPEDA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	VOCAL
12	INOCENTA LORENA PORCAYO PALOMARES	DIRECTORA DE EDUCACIÓN	VOCAL
13	LIC. CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS	DIRECTOR DE SEGURIDAD HUMANA, ORDEN VIAL Y PROTECCIÓN CIVIL	VOCAL
14	LIC. GUADALUPE ESCUTIA ZAMORA	DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO	VOCAL
15	C. LUIS MIGUEL ORTEGA FLORES	DIRECTOR DEL BIENESTAR	VOCAL
16	MTRO. ROLANDO SALINAS ESPINOZA	DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD	VOCAL
17	MTRO. MARCO FRANCISCO FLORES SOLÍS	DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	VOCAL
18	LIC. OMAR ZEPEDA DELGADILLO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN LABORAL	VOCAL
19	LIC. DANIEL FRANCO LÓPEZ	SECRETARIO TÉCNICO DE SEGURIDAD	VOCAL



20	LIC. GUADALUPE ELISENDA DOMÍNGUEZ CONTRERAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	VOCAL
21	C. GABRIELA LORENZANA GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA INDUSTRIA DEL CALZADO	VOCAL

Por cada uno de los Titulares de las Dependencias y Entidades antes mencionadas, podrá haber un suplente que deberá ser jerárquico inferior inmediato al titular.

El Comité Municipal, en sesión previa, podrá invitar a participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a autoridades del Estado, instituciones académicas, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

Artículo 4. El Comité Municipal contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 5. Son funciones del Comité Municipal las siguientes:

- I. Elaborar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Municipio de San Mateo Atenco.
- II. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acción Municipal tendiente a prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil y a establecer la protección de los derechos laborales de los adolescentes trabajadores.
- III. Concertar esfuerzos federales, estatales y municipales, así como de la sociedad civil, para la erradicación del trabajo infantil y para la protección del adolescente trabajador.
- IV. Diseñar campañas de prevención que fomenten la importancia de privilegiar la formación educativa.
- V. Crear grupos de trabajo para desarrollar temas específicos relacionados con el objeto de la Comisión, a fin de proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y adolescencia, que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- VI. Coordinar acciones tendientes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en el sistema educativo; así



	como aquellas orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil y, la protección del adolescente trabajador. VII. Promover la realización de campañas que busquen exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión del empleo. VIII. Coordinar acciones con las presidentas o presidentes municipales, de los municipios colindantes con el municipio de San Mateo Atenco para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador. IX. Coordinarse con la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de México, para que de manera conjunta y en cuanto a lo que les corresponda cumplir con las funciones antes mencionadas y las demás que establecen la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. X. Fortalecer las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y proteger los derechos del trabajador adolescente en edad permitida. XI. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo. Artículo 6. El Comité Municipal sesionará ordinariamente de manera trimestral a Convocatoria de la Secretaria Técnica y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario, a propuesta de la Presidenta. Los acuerdos que se tomen en sesión serán válidos cuando participen en ellas la mitad más uno de sus integrantes. En caso de ausencia de la Presidenta Municipal, podrá ser suplida por la Secretaria del Ayuntamiento. Las convocatorias se llevarán a cabo por la Secretaria Técnico, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. En ambos casos, deberán acompañarse del orden del día. Artículo 7. Corresponde a los integrantes de la Comisión; I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión; II. Firmar las actas que se levanten en las sesiones;	
--	--	--



	III. Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a la consideración de la Comisión; IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión, y V. Las demás que establezcan las normas de organización y funcionamiento y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Comisión. Artículo 8. Corresponde a la Presidenta de la Comisión: I. Presidir las sesiones de la Comisión; II. Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto de normas de organización y funcionamiento, planes de trabajo y calendario de sesiones ordinarias, así como sus modificaciones; III. Proponer a los integrantes de la Comisión, la creación de grupos de trabajo, transitorios o permanentes; IV. Solicitar al Secretario Técnico informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo de la Comisión, así como de los grupos de trabajo, y V. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas de la Comisión. Artículo 9. Las instituciones públicas municipales deberán brindar al Comité Municipal la colaboración que esta requiera para el cumplimiento de sus fines. Punto IV, inciso c) PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba por (mayoría/unanimidad) de votos de los integrantes del Cabildo, el estímulo fiscal a través de la bonificación del 100% del monto del impuesto predial por ejercicios anteriores, así como de las multas, recargos y accesorios, que en su caso, pudieran aplicar en términos de los dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, solo para las personas ciudadanas que realicen sus trámites de escrituración o regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y se tendrá acceso a	
--	--	--



	estos beneficios cumplimentando los siguientes requisitos, términos y condiciones: LINEAMIENTOS: Cada contribuyente que se encuentre en el supuesto de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS), deberá obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se le proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal. REQUISITOS: • Acreditar que el beneficiario está realizando su trámite de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS) • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2025. • Presentar identificación oficial vigente. SEGUNDO. - Se aprueba por (mayoría/unanimidad) de votos de los integrantes del Cabildo, el estímulo fiscal a través de la bonificación del 100% del monto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, así como de las multas, recargos y accesorios, que en su caso, pudieran aplicar en términos de los dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, solo para las personas ciudadanas que realicen sus trámites de escrituración o regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y se tendrá acceso a estos beneficios cumplimentando los siguientes requisitos, términos y condiciones: LINEAMIENTOS: El contribuyente que se encuentre en el supuesto de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS), deberá obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal. REQUISITOS: • Acreditar que el beneficiario está realizando su trámite de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS)	
--	--	--



- Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio.
- Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2025.
- Presentar identificación oficial vigente.

TERCERO. - Se aprueba por (mayoría/unanimidad) de votos de los integrantes del Cabildo, el estímulo fiscal a través de la bonificación del 100% del monto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, así como de las contribuciones, multas, recargos y accesorios, que en su caso, pudieran aplicar en términos de los dispuesto por el **artículo 16** de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, solo para las personas ciudadanas que realicen sus trámites a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y se tendrá acceso a estos beneficios cumplimentando los siguientes requisitos, términos y condiciones:

LINEAMIENTOS: los contribuyentes que se encuentren en el supuesto jurídico de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS) deberán obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal.

REQUISITOS:

- Acreditar que la vivienda de tipo social progresiva, de interés social y popular, fue adquirida a través de los organismos públicos creados para tal efecto, (IMEVIS)
- Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio.
- Último comprobante de pago de impuesto predial.
- Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2025.
- Presentar identificación oficial vigente.

CUARTO.- Se aprueba por (mayoría/unanimidad) de votos de los integrantes del Cabildo, el estímulo fiscal a través de la bonificación del 100% del monto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, así como de las contribuciones, multas,



	recargos y accesorios, que en su caso, pudieran aplicar en términos de los dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, solo para las personas ciudadanas que realicen sus trámites de regularización de la vivienda de uso habitacional a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y se tendrá acceso a estos beneficios cumplimentando los siguientes requisitos, términos y condiciones: LINEAMIENTOS: los contribuyentes que se encuentren en el supuesto jurídico de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS), deberán obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal. REQUISITOS: • Acreditar que se está participando en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participa el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, para tal efecto (IMEVIS). • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • En su caso, último comprobante de pago de impuesto predial. • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2025. • Presentar identificación oficial vigente.	
--	---	--

Cuadragésima Segunda Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
24/10/2025	Punto V, inciso a) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en los artículos 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 73, A, Dependencias, fracción XXIV, 116, 117 y 118 del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, aprueba el Manual de Organización de la Dirección de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de San Mateo Atenco 2025-2027.	POR UNANIMIDAD



SEGUNDO. - En apego al artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para su publicación en la Gaceta Municipal, documento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Punto V, inciso a)

PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; una vez que la Presidenta Municipal, Ana Aurora Muñiz Neyra, ha tomado la protesta de ley a las y los integrantes del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil (COMETI), queda legítimamente instalado, como a continuación se detalla:

No.	NOMBRE	CARGO PÚBLICO	PUESTO O VOCALÍA
1	MTRA. ANA AURORA MUÑIZ NEYRA	PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO	PRESIDENTA DEL COMITÉ
2	LIC. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	TERCER REGIDORA	VOCAL
3	ARQ. JOSÉ CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO EJECUTIVO
4	ARQ. ÓSCAR FELIPE MUÑIZ MAYNEZ	PRESIDENTE DEL SMDIF	VOCAL
5	LIC. EYMARD SABEL LEGORRETA DE PAZ	CONSEJERO JURÍDICO	VOCAL
6	MARÍA DEL RAYO GONZÁLEZ VILLAR	DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF	VOCAL
7	LIC. MAHELET RUTH GUTIÉRREZ FLORES	PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	SECRETARIA TÉCNICA
8	LIC. ESMERALDA ÁLVAREZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE LA MUJER	VOCAL
9	C. HEDILBERTO TORRES SILVA	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	VOCAL
10	LIC. FRIDA GONZÁLEZ ESPINOZA	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	VOCAL
11	MTRO. RUBÉN IVÁN VILLAR ZEPEDA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	VOCAL
12	INOCENTA LORENA PORCAYO PALOMARES	DIRECTORA DE EDUCACIÓN	VOCAL
13	LIC. CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS	DIRECTOR DE SEGURIDAD HUMANA, ORDEN VÍAL Y PROTECCIÓN CIVIL	VOCAL



	14	LIC. GUADALUPE ESCUTIA ZAMORA	DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO	VOCAL
	15	C. LUIS MIGUEL ORTEGA FLORES	DIRECTOR DEL BIENESTAR	VOCAL
	16	MTRO. ROLANDO SALINAS ESPINOZA	DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD	VOCAL
	17	MTRO. MARCO FRANCISCO FLORES SOLÍS	DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	VOCAL
	18	LIC. OMAR ZEPEDA DELGADILLO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN LABORAL	VOCAL
	19	LIC. DANIEL FRANCO LÓPEZ	SECRETARIO TÉCNICO DE SEGURIDAD	VOCAL
	20	LIC. GUADALUPE ELISENDA DOMÍNGUEZ CONTRERAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	VOCAL
	21	C. GABRIELA LORENZANA GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA INDUSTRIA DEL CALZADO	VOCAL

Cuadragésima Tercera Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
30/10/2025	Punto V, inciso a) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; tiene por presentado al Secretario del Ayuntamiento, dando cumplimiento al punto 4.3 consideraciones particulares, para el módulo 4, párrafo primero del acuerdo 7/2025 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante el cual se emiten los lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la integración y presentación de los informes trimestrales estatales y municipales del ejercicio fiscal 2025, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, con relación al punto que se refiere al documento “certificación de competencia laboral de servidores públicos”, habiendo verificado que el certificado de competencia laboral de los sujetos obligados, se encuentra hasta el momento actualizado. Solo en el caso de la Contralora Municipal, queda pendiente que le hagan entrega de su documento que avala su certificación hasta 2026. Y en próxima sesión de cabildo se presentará el documento referido.	POR UNANIMIDAD



	Punto V, inciso b) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; tiene por presentada a la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional, con el informe correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veinticinco, de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 48, fracción IV y IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sin votación
	Punto V, inciso c) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en los artículos 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 73, A, Dependencias, fracción XXIV, 116, 117 y 118 del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de San Mateo Atenco. SEGUNDO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en los artículos 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 73, A, Dependencias, fracción XXIV, 116, 117 y 118 del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, aprueba el Reglamento para las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Comités internos de San Mateo Atenco. TERCERO. - En apego al artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para su publicación en la Gaceta Municipal, documentos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.	Por unanimidad
	Punto V, inciso d) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, aprueba la Tercera Convocatoria para constituir la Comisión de Selección Municipal Anticorrupción de San Mateo Atenco, México. SEGUNDO. - En apego al artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para su publicación en la	



	Gaceta Municipal, documentos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Punto V, inciso d) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba el Protocolo de Actuación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del H. Ayuntamiento de San mateo Atenco. SEGUNDO. - En apego al artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para su publicación en la Gaceta Municipal, documentos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.	
--	--	--

